

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2020
SDM-SC- 79270

Señor (a):
JUAN DE DIOS RINCON MALDONADO
Diagonal 48 Sur No. 5 H – 67 Apartamento 302
Urbanización altos de los Molinos
Telefono: 3147863711
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Redamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Enviado	Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor: Olivo Castro Q.		Nombre del distribuidor: Olivo Castro Q.	
Fecha 1: 28 MAY 2020		Fecha 2: 29 MAY 2020	
C.C. 79.301.426		C.C. 79.301.426	
Observaciones: Bloques de 3 pta color ocre.		Observaciones: pisos color café Energía=0581	

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

26 MAY 2020

SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA SDM -72721

Respetado señor RINCON

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023436179 de fecha 8 de junio de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y tificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de tificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo dispuesto como medio de notificación.

tonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución ERRADA, tal como se muestra continuación:

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Sistema de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111811000
Envío: YG25690657800

Destinatario
Nombre/Razón Social: JUAN DE DIOS RINCON MALDONADO
Dirección: Diagonal 48 Sur No. 5 H - 67 Apart. 302
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111831536
Fecha admisión: 27/05/2020 15:25:52

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
nación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 891564 de fecha 8-14-2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Si no está de acuerdo con la dirección que registra en el Runt, puede consultar la página web del RUNT www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt, donde puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita. Así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su inconformidad, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos del RUNT.

Ahora bien, si está en desacuerdo con la información registrada en el guía de correspondencia debe estar a lo dispuesto en la Resolución 3095 de 2011 *“Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega”*

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente sobre sus manifestaciones de señalización de la vía, son hechos que debieron ser expuestos ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia pública en los términos del art 8 de la ley 1843 de 2017, porque a la fecha ya existe resolución sancionatoria que lo(a) declara contraventor y se creó una situación jurídica ya consolidada; se le recuerda lo establecido en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por la ley 1811 de 2016. Art. 15 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”*

...Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
- 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
- 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2020
SDM-SC- 79270

Señor (a):

JUAN DE DIOS RINCON MALDONADO

Diagonal 48 Sur No. 5 H – 67 Apartamento 302

Urbanización altos de los Molinos

Telefono:3147863711

Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -72721

Respetado señor RINCON

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023436179 de fecha 8 de junio de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución ERRADA, tal como se muestra a continuación:



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023436179
Fecha de Imposición 08 de junio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 08 de junio de 2019 10:46:01		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 15 - CL 17a - MARTIRES		
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre JUAN DE DIOS RINCON MALDONADO	Tipo y No. Identificación CC 1023888866	Placa YDR40C
Dirección: DIA 48 SUR N 5H 67	BOGOTÁ Bogotá D.C.	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infracción: GARCIA SANCHEZ HUBERT MIGUEL Placa: 90238		Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEIDY VANNESSA BOLAÑOS Placa: 187246 <i>Leidy Bolanos</i>



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20507

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-72721/ JUAN DE DIOS RINCON MALDONDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-79270 d el 21 DE MAYO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

72721.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)